



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2025.

En Peñaflor, a 01 de marzo de 2025, entre Corporación Educacional Terra di Bimbi, RUT 65.135.203-7, representado para estos efectos por su representante legal señora Silvana Cassina Silva, Rut 10.125.636-7, con domicilio en Av. Vicuña Mackenna 3300, comuna de Peñaflor, en adelante denominado "CORPORACIÓN EDUCACIONAL", por una parte, y por la otra don/doña _____ RUT _____ domiciliado en _____ teléfono _____ en adelante denominado apoderado(a) sostenedor, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO: El Establecimiento Educativo acepta y matrícula como alumno(a) regular a don o doña _____ y se compromete a impartir al estudiante durante el año académico 2025 los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, para el curso o nivel de _____ año _____ de jornada _____, los cuales son conocidos por él o la apoderado(a) sostenedor.

SEGUNDO: El valor de la colegiatura anual para el presente año 2025 por la cantidad de \$ 630.000 mil pesos.

TERCERO: La forma de pago de la cantidad indicada en la cláusula anterior, se podrá cancelar y documentar de la siguiente manera:

- Mediante cheques o pagaré ante notario, pudiéndose cancelar el monto total en una sólo cuota o cancelar en 10 cuotas siendo cada cuota de \$ 63.000 mil pesos, la cual tendrá como fecha de vencimiento mensual los días 05 de cada mes a partir de marzo de 2025 hasta el vencimiento del último documento en cuyo caso no podrá ser posterior al 05 de diciembre de 2025.
- El valor es estimado, ya que podrían sufrir modificaciones en marzo del 2025, ya que es el MINEDUC es quien fija los valores a través de una resolución exenta para todos los colegios con FICOM y se debe esperar el valor de la UF al día primero de marzo de cada año.

CUARTO: En razón de tener el Establecimiento la necesidad de financiar el funcionamiento del período por año académico completo, será obligatorio para el apoderado(a) sostenedor efectuar el pago de las cuotas en la forma estipulada.

QUINTO: En caso de que él o la estudiante tenga que hacer abandono del año académico, cualquiera sea la causal, y habiendo dado aviso oportuno a la Dirección del Establecimiento y al Departamento de Administración, se procederá a entregar la documentación Académica del estudiante.

No obstante, se deberá cancelar la totalidad del mes en curso del retiro del o la estudiante. En el caso de haber dejado documentado el año escolar, se hará devolución de los cheques el día del retiro formal.

El aviso de retiro por parte del apoderado(a) sostenedor(a), debe ser, al menos con una semana de anticipación.



SEXTO: El Establecimiento Educacional queda facultado para endosar o transferir a cualquier título los créditos constituidos por los cheques o el pagaré por del apoderado(a) sostenedor, así como endosarlos en cobranza o en garantía y disponer su protesto en caso de falta de pago acordado en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.

Por tanto, se autoriza al representante legal del Establecimiento Educacional, RUT 10.125.636-7, para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento a tome acciones legales para hacer efectiva la deuda contraída.

SÉPTIMO: La vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos es exclusivamente por el período académico definido en la cláusula primera. Su renovación por parte del Establecimiento Educacional estará sujeta al estricto cumplimiento por parte del apoderado(a) sostenedor(a), a lo establecido en los Reglamentos institucionales, especialmente en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte del apoderado(a) sostenedor para con el Establecimiento Educacional. Para que él o la estudiante pueda conservar su calidad de alumno o alumna regular, tendrá la obligación de suscribir, dentro de los plazos fijados por el Establecimiento, el nuevo Contrato de Prestación de Servicios Educativos, correspondiente al período académico siguiente.

OCTAVO: Él o la apoderado(a) sostenedor, declaran conocer y aceptar el Proyecto educativo, los principios que inspiran la misión y visión, del Establecimiento Educacional, como así mismo, las disposiciones reglamentarias de los Reglamento Interno y protocolos del establecimiento, dejando constancia con la firma en la ficha de Matrícula del estudiante y en este documento, todos los documento serán enviados al correo electrónico del apoderad/a y además, usted podrá bajarlos de nuestra página web.

NOVENO: En caso que él o la estudiante ocasionase daños materiales al patrimonio del Establecimiento Educacional, él o la apoderado(a) deberá cancelar la reparación o reposición de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al estudiante en conformidad al Reglamento interno. Será responsabilidad exclusiva del o la estudiante el cuidado de sus útiles y bienes personales, que introduzca al Establecimiento, entendiéndose que éste no asume responsabilidad alguna por su eventual hurto, extravío o deterioro por cualquier causa.

DÉCIMO: Él o la apoderado (a) sostenedor(a), declara que él o la estudiante tiene una salud compatible con el régimen de estudios del establecimiento. En caso de sufrir él o la estudiante algún accidente o problema de salud durante su permanencia en la Institución, éste proporcionará todos los medios a su alcance para superar la emergencia y en casos de gravedad trasladar al estudiante oportunamente al centro asistencial que corresponda, sin que ello implique asumir responsabilidad institucional ni económica por los hechos que motivaren la atención de emergencia. El establecimiento facilitará todos los trámites correspondientes al Seguro de Accidente Escolar, al que tiene derecho todo alumno y alumna regular de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato deberá ser renovado en el momento de la matrícula para el año académico correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Peñaflores y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: Él o la apoderado (a) sostenedor(a) declara haber leído detalladamente el presente contrato y estar en completo acuerdo con este.

Se firma este contrato quedando una copia en poder el Establecimiento.

FIRMA APODERADO/A SOSTENEDOR

RUT: _____

SILVANA CASSINA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
10125636-7